

Requerim⁹. que le fue fecho dixeron que sin embargo  
dello mandauan a los sobre dichos que den fianças legas  
llanas y abonadas que estarian a justicia en esta villa  
o donde lo biere lugar de derecho en la cantida de marauz  
dis que montaren los derechos de los dños esclabos y mer-  
cadurias que lleuan con el aduanero y de mezzo de esta  
villa y puerto para que se de a terminare de verlos  
los pagaran lo qual dixeron que mandauan no con any-  
mo ni proposito de yr contra el preuilegio y carta de  
curia que ante ellos se presento. sino a tento a que  
como ya en otras vezes puesta tiene dho les consta por es-  
tadha villa y puerto auez pesado. otros vezinos de la  
dicha ciudad de murcia e del mesmo preuilegio y  
de curia y por requerimientos que los aduaneros  
an hecho a los alcaldes que al aduanero fueren se man-  
do depositar los dichos derechos e los negocios e estan  
por de a terminare y pender antes un mes. e los seño-  
res de su contaduria mayor por aver alguna duda  
en la aclaracion y entendimiento del dho preuilegio  
y asi mismo dixeron que si eno le mandado por los di-  
chos señores de la contaduria mayor que de a en  
pasar libremente a los sobre dichos y a sus mercadu-  
rias que ellos estan prestos y aparejados de lo cumplir  
y obedecer con el acatamiento devido y como son obliga-  
dos a clarando mas en forma la dha su de curia  
y si al lugar dese entender a los demas puertos de  
vall de badajoz e de la serracuela en ella nombrados  
y a las diezas fianças mandadas y daran licencia